GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRA TACIÓN			
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARIA DE PLANEACION, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA		
PRESUPUESTO ASIGNADO	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18,000,000,00) M/CTE.		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**FUENTE**	**No. CDP**
	2.3.2.02.02.008	1.2.4.3.04	2026000587
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION		

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER.

El Municipio constituye la célula básica de la organización Estatal, tiene por objeto, dentro de su régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, buscando asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y propiciar la integración regional; de ahí, que se constituya en el escenario principal para la consolidación de los más auténticos valores de la idiosincrasia nacional y el rescate de la identidad de las comunidades que los habitan.

La constitución señala que corresponde a los como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes (Art. 311 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y las leyes (Art 315 Constitucional), también la administración municipal debe cumplir con los objetivos fundamentales, por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos y proyectos que ha emprendido la administración y que deben ser registrados en el plan de desarrollo, así mismo, para lograr dichos fines, como es satisfacer las necesidades de la comunidad se debe utilizar el mecanismo de la contratación cuando por sus propios medios no lo puede realizar.

Por su parte la Ley 715 de 2001 asigno a los Municipios, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución en los Municipios, Promover, financiar o cofinanciar proyectos municipales de su interés; Promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; Asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera en el Municipio y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

Que la alcaldesa municipal está debidamente facultada para contratar de conformidad con la ley 1151 de 2012.

Así mismo, en este orden, la competencia general que el Estatuto de Contratación le atribuye a los jefes de las entidades territoriales para contratar debe de entenderse en armonía con el reparto de competencias entre consejos y alcaldes, la cual, como ha visto en las normas transcritas, prevé la existencia de la autorización para contratar por parte de los primeros.

Que el Municipio de Santa María Huila, para el ejercicio de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales, requiere ejecutar el presupuesto de cada vigencia, lo cual se hará en su mayoría a través de la contratación de bienes y servicios.

El Municipio de Santa María tiene como misión, dentro de su régimen de autonomía, la administración de los asuntos locales y la planificación, promoción del desarrollo económico y social de su territorio, para lo cual ejerce funciones administrativas y presta los servicios determinados por la Constitución y la ley.

La actividad de las entidades públicas debe estar enmarcada dentro de los principios que orientan la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política y ajustada a los parámetros establecidos en la normatividad vigente, siendo la celebración y ejecución de los contratos, un instrumento a través del cual las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, así mismo dentro del marco de las normas y disposiciones legales permitan.

La administración municipal dentro de su estructura orgánica cuenta con Secretarias de Despacho; entre ellas la SECRETARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA cuyo objeto es el de Implementar políticas para la planificación y ordenamiento territorial, ejecución de la inversión, asistencia técnica, diseño, construcción y mantenimiento de la infraestructura física del Municipio y realizar el seguimiento y evaluación de la gestión municipal, elaboración de estudios técnicos de factibilidad y ejercer el control de las normas urbanísticas, para satisfacer las necesidades, requerimientos de la comunidad y el desarrollo económico, social, político, urbanístico y físico de los habitantes del municipio, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial y el plan de desarrollo Municipal y disposiciones legales lo permitan.

Que actualmente el Municipio desde su interés en promover el desarrollo de proyectos que den cumplimiento a las metas Planteadas en el Plan de Desarrollo, presentará varios frentes de obras

menores donde se hará trabajo mancomunado con la comunidad samaria y se requiere un personal capacitado como ornamentador en dichos proyectos y el cual será brindado por esta entidad en cuestión.

Igualmente y en atención a diferentes situaciones que se presentan en el municipio radicadas y manifestadas por la comunidad rural y/o urbana samaria para la atención de escenarios de deportivos, vías urbanas, puntos educativos, etc que contaran con apoyo por parte de la Entidad Territorial a fin de solucionar dichas quejas.

Actualmente en la entidad no existe personal de planta con la competencia necesaria y conforme a lo establecido para suplir el requerimiento de acompañamiento y apoyo a la Secretaría de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura, para atender los objetivos del despacho, cumpliendo con los planes de acción a cargo; para lo cual requiere de la contratación de personal que apoye las actividades relacionadas con la ejecución y/o desarrollo de obras menores implícitas en diferentes proyectos de inversión de la entidad territorial, dar cumplimiento a los fines estatales de cara a las funciones asignadas a la referida secretaría de despacho. Adicionalmente el personal de planta entidad se encuentra desarrollando funciones específicas atinentes a sus cargos que ocupan la totalidad de su tiempo, laboral, conforme a la certificación expedida por el área de Talento Humano Secretaría General y de Servicios Administrativos.

El Municipio de Santa María, con el objeto de mejorar su capacidad de gestión, a través de la inversión de recursos en el fortalecimiento de la capacidad institucional y administrativa, estableció en su en su Plan de Desarrollo Municipal, dentro del sector Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial orientado al apoyo y fortalecimiento de la gestión en los procesos gerenciales, administrativos y de generación de capacidades en el talento humano, dentro de la administración pública territorial; en el que se incluyó como elemento constitutivo el de gestión y desempeño institucional, que contiene la implementación y el mejoramiento de la prestación de los servicios, desarrollo de procedimientos y la implementación de programas específicos del proceso de gestión documental, y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Adicionalmente, incluye la elaboración de documentos que contribuyen a mejorar la gestión y el desempeño institucional.

En el marco de este programa, se formuló el Proyecto de Inversión No. 202600000003363-Fortalecimiento Integral para la Eficiencia en la Gestión Pública Territorial en el Municipio de santa Maria, Departamento del Huila", cuyo objetivo general es aumentar el fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial del municipio de Santa maría, a través de la disposición de talento humano con las capacidades y formación requerida, y el fortalecimiento de la implementación del modelo integrado de planeación y gestión, que introdujo el producto servicio de implementación sistemas de gestión que contempla actividades de apoyo, necesarias para el diseño e implementación de sistemas de gestión y de desempeño institucional en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y otros instrumentos de certificación de calidad a la gestión

a generar capacidades instaladas en los servidores públicos en temas como: Fortalecimiento Institucional, Planeación Estratégica, simplificación de procesos, identificación y manejo de riesgos, controles, diseño e implementación de indicadores de gestión y gestión del conocimiento.

El proyecto en mención consiste, en el Fortalecimiento Institucional, mediante la disposición de talento humano idóneo y con altos niveles de competencia, comprometido y proactivo, que garantice el funcionamiento eficiente y eficaz del municipio frente a los compromisos institucionales y a los continuos cambios que se presentan, así como la correcta implementación del del modelo integrado de planeación y gestión que es el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas con el fin de generar resultados que atiendan a los planes de desarrollo y que resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos con integridad y calidad en los servicios, el cual se ejecuta a través de dimensiones, entre las cuales se encuentra el Direccionamiento Estratégico, en el cual juego un rol importante los aplicativos tecnológicos relacionados con la inversión pública de cara al presupuesto de gastos de inversión y su reporte ante el DNP, como quiera que mediante el uso del desarrollo tecnológico, la entidad tendrá claridad a corto y a largo plazo del manejo de las recursos que componen su presupuesto de inversión, el nivel de cumplimiento y el índice de bienestar que se cumple con la ejecución de los mismos, con el fin de que su gestión conduzca a la consecución de resultados, apoyándose para la toma de decisiones de la ejecución reflejada en sus sistemas; propiciando ser una administración ágil, dinámica y oportuna, tanto en su gestión como en sus resultados, y la disposición pública de información; mejorando sus prácticas de gestión, junto al talento humano, recursos logísticos y técnicos, para posibilitar la prestación de servicios de calidad

En consecuencia, para alcanzar los objetivos propuestos en el Proyecto de Inversión No. 202600000003363 y teniendo en cuenta que actualmente la entidad no dispone de personal de planta suficiente para apoyar la ejecución de las actividades del proyecto antes mencionado, debido a que se encuentran desarrollando funciones específicas atinentes a sus cargos que ocupan la totalidad de su tiempo laboral; se requiere contratar servicios personales para apoyar a la Secretaria de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura a través de la contratación de personal con la idoneidad y experiencia necesaria para tal fin.

Que la prestación del servicio está incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Santa María para la actual vigencia 2026, y contará con la respectiva certificación del funcionario responsable de la dependencia.

INDICADORES DEL PRODUCTO	PROGRAMA
1- Sedes mantenidas	**4599-** Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.

BPIN
202600000003363- Fortalecimiento Integral para la Eficiencia en la Gestión Pública Territorial en el Municipio de santa maria, Departamento del Huila

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios personales, de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan para la ejecución de los proyectos de inversión, se hace necesario contratar de manera directa un persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado formación, idoneidad y experiencia de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 subsección 4.

Ante la necesidad de continuar garantizando el apoyo y asegurar la legalidad, eficacia y celeridad de la Entidad, y la falta de personal de planta destinado para cumplir dichas tareas, se considera que la alternativa para satisfacer la necesidad es la celebración de contrato de prestación de servicios personales con una persona natural que acredite título bachiller, con experiencia especifica mínimo de (09) meses en cualquier acápite de lo considerado.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011 y el Decreto 1082 del 2015, para contratar la prestación de servicios con la persona que acredite la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objetivo del contrato.

ESPECIFICACIONES DE CONTRA TO A CELEBRAR	
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA EL APOYO DE DESARROLLO DE OBRAS MENORES REALIZADAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INVERSIÓN POR LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA – HUILA
CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICI O CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO:	**Código**: 721015 — **Denominación**: Servicios de apoyo para la construcción

LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de Santa María, Departamento del Huila, que para todos los efectos legales a que haya lugar será el domicilio principal, en las instalaciones de la Administración Municipal**.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE VIGENCIA 2026.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**OBLIGACIONES GENERALES:** **1**.El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. **2.** Acreditar afiliación y pago a salud, pensión y riesgos laborales según lo establecido en la normatividad vigente. Lo anterior, para el momento de la celebración del contrato y para cada pago. **3.** El contratista se obliga a mantener su hoja de vida actualizada en el SIGEP II durante toda la ejecución del contrato. **4.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **5**. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los documentos y elementos entregados por el municipio para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** **1.** Cumplir con los requisitos exigidos por el Municipio para la legalización del Contrato. **2**. Dar cabal cumplimiento al objeto contractual. **3.** Apoyar en la realización de actividades relacionadas con el mejoramiento, adecuación, construcción de edificaciones indicadas por el supervisor.**4.** Apoyar en la adecuación y organización de los espacios de trabajo, maniobra, almacenamiento, carga/descarga y accesos a obra. **5.** Apoyar la recepción y organización de materiales de construcción y moverlos al área de trabajo**. 6.** Dar uso correspondiente y racional a los materiales de

construcción puestos a disposición para los proyectos encomendando. **7.** Cumplir con las medidas para la prevención de riesgos laborales. **8.** Hacer uso de las herramientas menores propias de la actividad en ejecución de acuerdo con especificaciones indicadas por la supervisión del contrato. **9.** Ejecutar en forma idónea, diligente y responsable de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad. **10.** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **11.** Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. **12.** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El CONTRATANTE declare la caducidad del contrato. **13.** Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **14.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, en que incurra para la ejecución del contrato. **15.** responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley. **16.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **17**. Reportar inmediatamente a EL MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. **18**. Acreditar la realización de los exámenes de salud pre-ocupacional en los términos del Decreto 1082 de 2015, los cuales serán requisito la realización del primer pago por parte de la entidad. **19.** Las demás análogas que se requieran y que estén acorde con la naturaleza del objeto contractual.

Obligaciones De la entidad

1. Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato.
2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del del objeto contratado.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

	4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. **5.** Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12,000,000,00) M/CTE.** **FORMA DE PAGO** El MUNICIPIO cancelará el valor del Contrato de la siguiente manera: cuatro (04) pagos por mensualidades vencidas cada una por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3,000,000) M/CTE** y o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en

MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una **X**	**Licitación publica**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Contratación Directa**	**Mínima cuantía**
				X	

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El contrato para celebrar se tipifica en la causal de contratación del literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Así mismo, al tenor del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y

cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

En razón a la necesidad planteada, a la fundamentación anterior y a la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales, la Entidad no se encuentra obligada a la obtención de varias ofertas, sin embargo, ha establecido condicionamientos de idoneidad y experiencia necesarios para garantizar la selección objetiva.

Para garantizar la selección objetiva, la entidad (Secretaría de Planeación, Obras Públicas e In verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto así como la pertinencia y conducencia de la contratación en relación con el concepto del gasto de los recursos con que se solventa la necesidad, condición que se encuentra verificada con el presupuesto de la Secretaría de Hacienda, y se entiende agotada con la expedición del disponibilidad presupuestal respectivo.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación."

Se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del Contrato y cuente con la idoneidad y experiencia, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan de los objetivos, para la vigencia.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del contratista y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y

cantidades de la oferta y la demanda.

De acuerdo con lo anterior, se presenta el análisis de los aspectos recomendados en la guía:

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios de apoyo, que permita a la entidad disponer del servicio por parte de una persona con la infraestructura suficiente para atender la totalidad de requerimientos de la administración, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 artículo N. 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 b, artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, con la persona natural que está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida, la cual se verificara de acuerdo a los documentos señalados en los criterios de selección del contratista.

CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE VIGENCIA 2026; la forma de pago será mediante mensualidades vencidas o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente. prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

Para establecer el valor del contrato, la dependencia generadora de la necesidad tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios a contratar que demanda conocimientos y experiencia, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el nivel de responsabilidad, obligaciones y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los costos de cotización al sistema de seguridad social y legalización contractual.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución el presupuesto oficial para el presente proceso es de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12,000,000,00) M/CTE,** el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

Recientemente, la entidad solventó esta necesidad mediante la celebración directa de contratos de prestación de servicios personales los cuales fueron ejecutados a satisfacción, así:

ENTIDAD	OBJETO	VALOR MENSUAL	VIGENCIA
ALCALDIA DE SANTA MARIA HUILA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA EL APOYO DE DESARROLLO DE OBRAS MENORES REALIZADAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INVERSIÓN POR LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA – HUILA	$3,000,000	2026

ALCALDIA DE SANTA MARIA HUILA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA EL APOYO DE DESARROLLO DE OBRAS MENORES REALIZADAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INVERSIÓN POR LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA – HUILA	$2,500,000	2025
ALCALDIA DE SANTA MARIA HUILA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA EL APOYO DE DESARROLLO DE OBRAS MENORES REALIZADAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INVERSIÓN POR LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA – HUILA	$2,300,000	2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, se deja constancia que en la presente contratación no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, para la ejecución del objeto del contrato la entidad requiere contratar los servicios de una persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con estructura administrativa que efectivice el cumplimiento del contrato.

PERFIL DEL CONTRATISTA

1. Capacidad Jurídica

Contratista deberá ser persona natural con capacidad para contratar, que acredite experiencia general, además deberá acreditar no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

2. Experiencia.

Con experiencia especifica como apoyo en obras menores, maestro ornamentador mínimo de cinco (05) meses en cualquier acápite de lo considerado.

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, la Entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencia exigidas.

Para los efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Oferta de servicios. 2. Formato Hoja de Vida en formato único persona natural registrado en el sigep II. 3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio Correspondiente expedido dentro de los 30 días anteriores a la presentación. 4. Autorización del órgano social competente para la contratación. (Si se requiere). 5. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado. 6. Fotocopia documento de identificación. 7. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y comprobante de pago soportado con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a través de los cuales acredite estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 8. Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos obtenidos. 9. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia profesional 10. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (si aplica). 11. Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales expedida por el órgano competente (si aplica). 12. Verificar la definición de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años (si aplica). 13. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 14. Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 15. Verificar los Antecedentes Judiciales del futuro contratista expedidos por la Policía Nacional de Colombia. 16. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC 17. Examen pre - ocupacional 18. Paz y salvo municipal vigente. 19. Declaración juramentada de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley.	
SUPERV ISIÓN	SI__**X**__ NO _____ De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión 12 contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán

	responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado el secretario de Planeación, Obras Publicas e Infraestructura.

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Titulo 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, articulo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 a entidad identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1

RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y Externamente las condiciones para una Adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	¿Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
	Responsable de Implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de Terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios personales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATA CIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN A CUERDO COMERCIAL

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el Manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación MMACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	**SI**	**NO**
Certificado de disponibilidad presupuestal	**X**	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	**X**	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	**X**	
Certificación de No disponibilidad de Talento Humano (Prestación de servicios)	**X**	
Certificado de plan de adquisición de bienes y servicios	**X**	
Indicación si el proceso está sometido a un acuerdo de libre comercio. (cuales)		**X**

Santa María Huila, 11 de Agosto del 2026.

PEDRO LUIS DIAZ ANDRADE
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

Revisó texto legal
SANDRA PAOLA COLORADO MOYA
Asesora Jurídica Externo.